



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Siendo las 08:00 horas del día 14 de noviembre de 2017, en la Sala Oval del Edificio Sede ubicada en la Ciudad de Aguascalientes, día y hora señalado para la celebración de la Novena Sesión 2017 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, informó al Presidente de la Junta de Gobierno que se cuenta con la asistencia de los cinco miembros que integran la misma, al estar presentes el Presidente Julio Alfonso Santaella Castell y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo. De la misma manera, informó que se cuenta con la asistencia del Encargado de los asuntos del Órgano Interno de Control, Alonso Araoz de la Torre, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Novena Sesión 2017 de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto, se sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo 9ª/II/2017 en los siguientes términos:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Acuerdo por el que se aprueba el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2017.
- III. Asuntos Generales.

Informe de los servidores públicos incorporados al Programa de Retiro Voluntario y Reconocimiento al Personal del INEGI por la conclusión de la prestación de sus servicios en forma definitiva durante el ejercicio fiscal 2017.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se invitó al Director General de Administración, Marcos Benerice González Tejeda, así como al Director General Adjunto de Recursos Humanos, Josué Hiram Suárez Villaseñor, quienes expusieron los fundamentos y motivos del Acuerdo por el que se aprueba el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2017. Concluida la presentación y comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad de los presentes el acuerdo 9ª/III/2017.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 5 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 16 fracción IV y 19 fracción III del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017, la Junta de Gobierno autoriza el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2017, e instruye a la Dirección General de Administración para que por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos se instrumente conforme a las siguientes:

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2017

Sujetos de aplicación

1. Las y los trabajadores del Instituto con nombramiento en activo, o que hayan laborado en algún periodo del ejercicio fiscal 2017, en términos de las presentes disposiciones, con plaza presupuestal permanente o eventual.

De la operación y base de cálculo del aguinaldo o gratificación de fin de año

2. El importe de aguinaldo del sueldo base se determinará de acuerdo con las remuneraciones autorizadas a las y los trabajadores que se cubran con cargo a las partidas de gasto 11301 Sueldos Base y 12201 Remuneraciones al Personal Eventual del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dividida entre 30 y el resultado, multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo efectivamente laborado y conforme a los nombramientos vigentes en el 2017, así como en las presentes Disposiciones para su otorgamiento. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el pago se realizará en dos exhibiciones, la primera a partir del 17 de noviembre y antes del 15 de diciembre del año en curso y la segunda a más tardar el 15 de enero de 2018.

La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada para el personal de enlace y mando del Instituto, se pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en una sola exhibición durante el mes de diciembre de 2017 y se determinará sobre la base del importe que mensualmente se paga con cargo a la partida 15402 Compensación garantizada, dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40, conforme al presupuesto autorizado del Instituto. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo efectivamente laborado.



Para obtener la cuota diaria de la o el servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Por personal de Enlace y Mando se entiende a los previstos en los anexos 2 A, 2 B, 3 A y 3 B del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016 y su última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017.

Para las personas que hayan concluido su relación laboral con el INEGI, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará en términos de este acuerdo en una sola exhibición directamente a los interesados, preferentemente en la misma forma e igual conducto por el que se les cubrieron sus remuneraciones ordinarias.

El Instituto realizará los cálculos para determinar el importe correspondiente, que permita efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables, de tal manera que las y los trabajadores reciban el aguinaldo o gratificación de fin de año sin deducción alguna.

Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable deberán estar comprendidos en el presupuesto autorizado al Instituto.

Del pago proporcional de aguinaldo o gratificación de fin de año

3. Cuando las y los trabajadores a que hace referencia el presente acuerdo, hubieren prestado sus servicios por un periodo menor a un año, el aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en los términos establecidos en el numeral anterior y únicamente se pagará la parte proporcional que corresponda a los periodos efectivamente laborados.

De las disposiciones administrativas

4. El otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, se rige bajo principios de justicia y de equidad, permitiendo establecer criterios de igualdad, de complementariedad, de sustitución o de no duplicidad, entre otros.
5. Las erogaciones que realice el Instituto por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año, se registrarán con cargo a las partidas 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año y 12201 Remuneraciones al personal eventual del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



6. Cuando los sujetos del presente acuerdo, hayan tenido durante el presente año movimientos en plaza o contrato, es decir, dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios, sin que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año se sujetará a lo siguiente:
 - a. Cuando la trabajadora o trabajador haya tenido movimientos que derivaron en cambio de plaza o de adscripción y por ende se generaron varios nombramientos que implicaron variaciones en los niveles o percepciones recibidas, se pagará en forma proporcional por cada uno de los periodos.
 - b. Cuando la trabajadora o trabajador haya prestado sus servicios con plaza presupuestal y después de haber causado baja en la misma haya sido contratada o contratado para prestar sus servicios en una plaza eventual o viceversa, el aguinaldo o gratificación de fin de año se cubrirá en la forma proporcional por cada uno de los periodos que corresponda a la plaza presupuestaria y eventual.
7. Cuando los sujetos del presente acuerdo, hayan tenido durante el presente año dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios y que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, aún y cuando dicha interrupción sea menor a quince días, el cálculo se realizará por cada uno de los periodos.
8. Cuando los sujetos del presente acuerdo se encuentren, en término de las disposiciones aplicables, disfrutando de licencia sin goce de sueldo, o bien, que estén sujetos a procedimiento administrativo o procesos jurisdiccionales con suspensión de servicio se les deberá cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año, en la proporción que corresponda al tiempo de servicios efectivamente laborados o remunerado.

A las y los servidores públicos que resulten absueltos del procedimiento administrativo que se les haya seguido con motivo de las infracciones de carácter administrativo, se les cubrirá la diferencia de aguinaldo o gratificación de fin de año respecto de las remuneraciones que hubieren dejado de percibir por motivo de suspensión o destitución del cargo, conforme lo determine la resolución respectiva.

9. Para efectos de pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo, deberán computarse como tiempo efectivamente trabajado y cada dos días de licencia con medio sueldo, equivaldrán a un día de servicio efectivo.
10. El personal a que hace referencia el presente acuerdo, que durante 2017 haya causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono del empleo, tendrá derecho a que se le



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

cubra el beneficio correspondiente de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, con base en las percepciones de cada uno de los nombramientos que haya tenido y de conformidad con los criterios aquí señalados.

11. El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el personal que fallezca antes de recibirlo, será entregado a los beneficiarios en forma integral en una sola exhibición en términos del presente acuerdo. Los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional.
12. La acción para reclamar el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año prescribe en el término de un año, contado a partir de la entrega de la prestación, de conformidad al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Todas las reclamaciones por pago de aguinaldo o gratificación de fin de año deberán hacerse por escrito ante el INEGI y se resolverán con base en el presente acuerdo.

El personal con fecha de ingreso al Instituto posterior al pago de la primera parte del aguinaldo de sueldo base o con término de nombramiento antes del 31 de diciembre, se le cubrirá su aguinaldo o gratificación de fin de año mediante reclamo.

13. En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensiones de los sujetos a que se refiere el presente acuerdo, el aguinaldo o gratificación de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.
14. Las y los trabajadores que en término de las presentes Disposiciones reciban el primer pago del 50 por ciento de su aguinaldo o gratificación de fin de año y causen baja antes del 31 de diciembre del presente año, recibirán en el segundo pago del 50 por ciento en el mes de enero el ajuste que corresponda conforme a los periodos efectivamente laborados, ajustando en todo caso, el pago que se hubiese hecho tomando en cuenta una vigencia distinta.

15. Corresponde al Instituto entregar el aguinaldo o la gratificación de fin de año sobre la base de cálculo a que se refieren las presentes disposiciones, realizar las operaciones respectivas y cubrir con cargo a su presupuesto autorizado el impuesto correspondiente (impuesto sobre la renta) en términos de las disposiciones fiscales, para que las y los trabajadores reciban el aguinaldo o la gratificación de fin de año sin deducción alguna.

16. Cualquier supuesto no contemplado en el presente acuerdo, será resuelto en términos de la legislación laboral o administrativa aplicable o en los procedimientos que con antelación



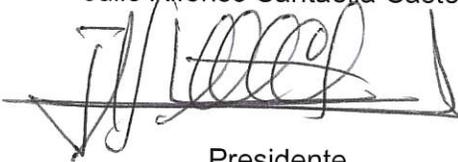
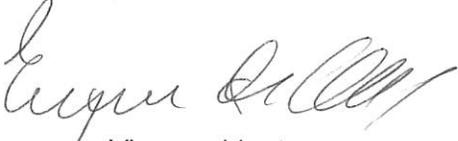
**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

se hayan aplicado a los mismos supuestos, sujetos a la interpretación de la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

Como tercer punto del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Director General de Administración, con el apoyo del Director General Adjunto de Recursos Humanos, presentó a la Junta de Gobierno el Informe de los servidores públicos incorporados al programa de retiro voluntario aplicado durante el ejercicio 2017.

No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los miembros de la Junta su participación y dio por concluida la Novena Sesión de la Junta de Gobierno a las 08:30 horas.

Aguascalientes, Ags. a 14 de noviembre de 2017

<p>Julio Alfonso Santaella Castell</p>  <p>Presidente</p>	
<p>Enrique de Alba Guerra</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Paloma Merodio Gómez</p>  <p>Vicepresidente</p>
<p>Rolando Ocampo Alcántar</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Mario Palma Rojo</p>  <p>Vicepresidente</p>
<p>Jorge Ventura Nevares</p>  <p>Secretario de Actas</p>	